



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(949)

REF: Autoriza a BANOTIC, OTIC de la Banca para contratar con el Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, la ejecución del estudio "Diagnóstico de la madurez digital en la industria de servicios financieros y su impacto en los colaboradores".

3607

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 17 AGO 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por BANOTIC, OTIC de la Banca, de 3 de Julio del 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Orlando Toledo Argomedo, somete a su consideración el estudio "Diagnóstico de la madurez digital en la industria de servicios financieros y su impacto en los colaboradores" y solicita autorización para destinar hasta \$ 58.000.000 con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar con Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, la ejecución del estudio mencionado; luego complementada a través de misiva de 31 de Julio del año en curso, precisando los porcentajes del precio correspondientes a los informes Primero y Final.

4.- La Providencia N°820 de 2 de Agosto del 2017, de esta Dirección Nacional, que solicita al Departamento Jurídico se dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016, ya referida.

5.- Las observaciones formuladas por la Comisión Evaluadora que advierte la necesidad de que el organismo administrador de fondos de

capacitación y el ejecutor introduzcan los ajustes necesarios que aseguren que los informes y productos den cumplimiento de los objetivos específicos previstos en dicho proyecto.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a BANOTIC, OTIC de la Banca para utilizar hasta un máximo de \$ 58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos de que contrate con el Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, la ejecución del proyecto "Diagnóstico de la madurez digital en la industria de servicios financieros y su impacto en los colaboradores".

2.- Remítase oportunamente los informes primero y final para efectos de su evaluación y, sólo luego de aprobados, autorícese se proceda al pago previa conformidad del OTIC requirente con los servicios prestados. Remítase, además, copia del contrato que suscriba con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten el pago

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de BANOTIC, OTIC de la Banca en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de BANOTIC, OTIC de la Banca, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Miraflores 130, piso 17, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

5.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/PPJ/NAT/MAR

Distribución:

- BANOTIC, OTIC de la banca (carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes